

AL DESPACHO de la señora Juez pasa la presente diligencia informando que en archivo PDF018 del expediente digital reposa memorial radicado por la apoderada judicial de la parte demandante en el que solicita terminación del proceso. Sírvasse proveer. Bucaramanga, primero (01) de junio de dos mil veintitres (2023).

[Firma manuscrita]

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO-176-S

Visto el informe secretarial que antecede, se requiere a la mandataria judicial de la parte actora, con el fin de que aclare al despacho su solicitud atendiendo a la naturaleza del proceso ordinario laboral de única instancia, por tanto, deberá indicar si lo que pretende es el desistimiento de la demanda o en su defecto, hacer las aclaraciones pertinentes,

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ
EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 02 DE JUNIO DE 2.023.

[Firma manuscrita]

LA SECRETARIA
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09cbac99175d55ddc08057f77aa165523db609fc94f962b00a74db9cdf390612**
Documento generado en 01/06/2023 07:54:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>